

tado y autorizar a «Productos Químicos Navis, S. A.» en el litoral del Distrito Marítimo de Caramiñal, para la recogida de algas y argazos del género:

«Gelidium», indistintamente, 25 toneladas anuales.
«Laminarias», indistintamente, 25 toneladas anuales.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sujetándose a las normas establecidas por Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 219), que regula esta clase de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año, desde su publicación, no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase autorizada, o si fuese abandonada durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días a partir de la notificación de esta Orden mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Días guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—P. D. Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se concede a «Explotación de Algas, S. A.», autorización para la recogida de algas y argazos del género «gelidium» y «liquen» en el Distrito Marítimo de Sanlúcar de Barrameda (Sevilla).

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Explotación de Algas, S. A.», en solicitud de que se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos del género «gelidium» y «liquen» (Chondrus), con fines industriales, en el litoral del Distrito Marítimo de Sanlúcar de Barrameda (Sevilla).

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar a «Explotación de Algas, S. A.», para la recogida de 15 toneladas de algas y argazos del grupo «gelidium» y cinco toneladas del género «liquen» (Chondrus) anuales en el litoral del Distrito Marítimo de Sanlúcar de Barrameda (Sevilla).

Esta concesión se otorga con carácter intransferible para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sujetándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 219), que regula esta clase de concesiones.

Esta concesión no da autorización de la recogida de algas y argazos en la zona comprendida entre el SW. de Torre del Oro y el SW. de Torre Salazar, del Distrito Marítimo de Sanlúcar de Barrameda, que son los límites de veda de la zona autorizada para la pesca del langostino.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año desde su publicación, no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase autorizada, o si fuese abandonada durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Días guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—P. D. Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,803	59,983
1 Dólar canadiense	55,529	55,596
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,532	168,036
1 Franco suizo	13,858	13,899
100 Francos belgas	120,231	120,592
1 Marco alemán	14,917	14,961
100 Liras italianas	9,632	9,660
1 Florin holandés	16,574	16,623
1 Corona sueca	11,584	11,618
1 Corona danesa	8,637	8,662
1 Corona noruega	8,362	8,387
100 Marcos finlandeses	18,577	18,632
100 Chelines austríacos	231,538	232,234
100 Escudos portugueses	208,892	209,520

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 5.930 y 6.016, promovidos por doña Victoria Agui Cabelló e «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 5.930 y 6.016, promovidos por doña Victoria Agui Cabelló e «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones», contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, que en definitiva fijó el justiprecio de una finca expropiada a doña Victoria Agui Cabelló por la citada Inmobiliaria, sita en el lugar denominado «El Sacedab», municipio de Fuencarral, hoy Madrid, se ha dictado con fecha 6 de julio del corriente año por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, a nombre de «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones», y estimación en parte del entablado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en representación de doña Victoria Agui Cabelló, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, referente a justiprecio de una finca expropiada por dicha Sociedad a la citada señora en el paraje de «El Sacedab», del antiguo término municipal de Fuencarral, hoy de esta capital debemos revocar y revocamos dicha Orden por no ser conforme a derecho, y en su lugar fijamos el justiprecio de la expresada expropiación en la cantidad total de ciento seis mil novecientos noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos (106.996,40 ptas.), incluido el 3 por 100 como premio de afección, que deberá satisfacer la mencionada Sociedad como beneficiaria de la expropiación, incrementándola con el abono del importe del interés, sin hacerse especial declaración respecto a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, al que le han sido transferidas por Decreto de 4 de junio de 1957 las facultades que al de Trabajo correspondían en materia de viviendas bonificables; de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.962, interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.962, promovido por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, que en definitiva fijó el justiprecio de una finca expropiada por la misma Entidad sita en el paraje de «Valdelobos», lugar de Santa Ana, municipio antes de Fuencarral, hoy Madrid, se ha dictado con fecha 25 de junio pasado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, que valoró la finca situada en el paraje de «Valdelobos», lugar de Santa Ana, de 17.920 metros cuadrados, expropiada por la mencionada Sociedad a don Valentín Álvarez García al amparo de las disposiciones legales vigentes que así lo autorizaron, en la cantidad de 156.520,45 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección, debemos declarar y declaramos que dicha disposición, en cuanto se refiere al expresado justiprecio, es conforme a Derecho y su importe deberá ser satisfecho por la Entidad expropiante al nombrado dueño o a los que él traigan causa con el interés y la bonificación de la cuarta parte de su cuantía prevenidos en el artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939, absolviendo a la Administración de la demanda, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Esteban Samaniego, Luis Villanueva, José María Suárez, Evaristo Mouzo, Justino Merino (con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, al que le han sido transferidas por Decreto de 4 de junio de 1957 las facultades que al de Trabajo correspondían en materia de viviendas bonificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia subasta de las obras de construcción del abastecimiento de aguas del grupo de 2.100 viviendas protegidas en Oviedo, denominado «Ventanielles».

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta de las obras de construcción del abastecimiento de aguas del grupo de 2.100 viviendas protegidas en Oviedo, denominado «Ventanielles», en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones doscientas doce mil doscientas cincuenta y siete pesetas con setenta céntimos (2.212.257,70 pesetas), según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal de Oviedo.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional para participar en la subasta será de cuarenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (45.825,85 pesetas) y la definitiva para el adjudicatario será del 4 por 100 del presupuesto total protegible resultante de la adjudicación, constituidas ambas en la forma que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 1960).

Las proposiciones se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, 1, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si el último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda. La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quejar cerrado el plazo de admisión. Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados. Uno contendrá la propuesta económica de la obra y otro los documentos que se determinan en el pliego de condiciones económico-jurídicas.

Los sobres que tengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario en el acto de la subasta. Se adjudicará la obra a la proposición más ventajosa. De existir igual se decidirá mediante sorteo.

En lo no previsto especialmente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la Legislación General.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—5.182.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Junta Económica Administrativa Provincial de la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid por la que se anuncia concurso para la contratación de limpieza de los diversos Organismos de esta Delegación Sindical.

Por acuerdo de esta Junta Económica Administrativa Provincial se saca a concurso publico la contratación de limpieza de los diversos Organismos de esta Delegación Sindical Provincial de Madrid enumerados en los pliegos de condiciones.

Dichos pliegos de condiciones jurídicas y económicas podrán retirarse en la Secretaría de esta Junta, avenida de José Antonio, 69, quinta planta, durante las horas de oficinas.

El plazo de admisión de pliegos será de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de sobres tendrá lugar ante la presidencia de esta Junta Económica Administrativa Provincial el día siguiente hábil al de la expiración de este plazo a las diecinueve horas en la Sala de Junta de esta C. N. S.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Presidente, Félix J. de Vicente Angós.—5.148.

RESOLUCION del Patronato Rector de la Granja Escuela Sindical «Nuestra Señora de Botoa», de la Obra Sindical Colonización, por la que se convoca concurso-subasta para la ejecución de las obras de Sala de Duchas y Aseo.

El Patronato Rector de la Granja Escuela Sindical «Nuestra Señora de Botoa», Badajoz, convoca concurso-subasta para la ejecución de las obras de Sala de Duchas y Aseo, según el proyecto y presupuesto redactados por su Ingeniero Director, don Juan Villalobos Borrachero, por la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientas una pesetas con cincuenta y siete céntimos (49.901,57 pesetas).

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones pueden ser consultados en las oficinas de la Delegación Provincial de Sindicatos de Badajoz, calle Cardenal Carvaján, números 2 y 4, y en las de la Obra Sindical Colonización, en Madrid, paseo del Prado, 18, planta 13, en horas hábiles de oficina.

Los licitadores presentarán sus propuestas dentro del plazo de quince días naturales, a partir del de la publicación de este